

CONTRATO DE PERMISO DE USO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA, CON BASE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

Nosotros, Orlando Aguirre Gómez, mayor, casado, Abogado, vecino de San José, cédula 6-0062-0924 , en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando con las facultades del inciso 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien en adelante y en el carácter dicho se denominará **PODER JUDICIAL** y **ROY BENAMBUR GUERRERO**, mayor, casado una vez, Contador Público, vecino de San José, Ciudad Colón, Mora, portador de la cédula de identidad número uno – seiscientos ochenta y cinco – novecientos ochenta y uno; con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO** del **BANCO DE COSTA RICA** domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero cero cero cero diecinueve, limitado hasta por la suma de dos mil quinientos millones de colones, con las facultades que determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres y mil doscientos cincuenta y cuatro del código civil, en adelante **el BANCO**, hemos convenido en este contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que el veinticuatro de setiembre de dos mil quince, la Corte Suprema de Justicia y el Banco de Costa Rica suscribieron el **CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015**, el cual, fue refrendado por la Contraloría General de la República mediante oficio número diecisiete mil trescientos cincuenta y seis (DCA-3142) del veintiséis de noviembre de dos mil quince.

SEGUNDA: Que la cláusula segunda del Contrato de Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015, relativa al *patrimonio fideicometido*, señala que el **PODER JUDICIAL** traspasa al fideicomiso el cien por ciento (100%) de los derechos de uso de los terrenos de su propiedad, en donde se llevarán a cabo las obras. Los terrenos respecto a los cuales se otorgará el derecho de uso son los que se indican en la cláusula 8.1 de dicho contrato.

TERCERA: Que la cláusula octava del Contrato de Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015, relativa a *los derechos de uso sobre los terrenos del proyecto*, establece que a efecto de llevar a cabo la construcción y posterior arriendo de las instalaciones a la Corte Suprema de Justicia, el **PODER JUDICIAL** deberá traspasar al Fideicomiso el cien por ciento (100%) del derecho de uso de los inmuebles de su propiedad que se utilicen para el cumplimiento del objeto de ese Contrato de Fideicomiso. Este derecho de uso se entenderá como un derecho de mera ocupación temporal para que el **BANCO** pueda cumplir con los objetivos propuestos del Contrato de Fideicomiso, sin que se pueda imponer gravámenes sobre los mismos, más que los que sean estrictamente necesarios para y durante la construcción y posterior arrendamiento de cada proyecto, en atención al Fideicomiso suscrito entre ambas partes.

CUARTA: Que el **PODER JUDICIAL** es propietario de los inmuebles:

a) Finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Provincia de Guanacaste, Matrícula de folio real 95579-000 que es terreno destinado a uso del Poder Judicial, situado en el Distrito 1 Cañas, Cantón 6 Cañas, de la provincia de Guanacaste; colinda al **Norte:** Muryvar S.A; **Sur:** Calle Pública; **Este:** Muryvar S.A; **Oeste:** Calle Pública; mide: siete mil metros cuadrados. Que el referido inmueble cuenta con el plano inscrito en el Catastro Nacional bajo el número G-0319098-1996.

b) Finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Provincia de Guanacaste, Matrícula de folio real 221761-000 que es terreno destinado a uso del Poder Judicial, situado en el Distrito 1 Cañas, Cantón 6 Cañas, de la provincia de Guanacaste; colinda al **Norte:** Calle Pública; **Sur:** El Estado-Ministerio de Justicia; **Este:** MK Padre e Hija S.A; **Oeste:** El Gavilán Murillo y Vargas S.A; mide: quinientos noventa y cuatro metros cuadrados. Que el referido inmueble cuenta con el plano inscrito en el Catastro Nacional bajo el número G-1928861-2016.

c) Finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Provincia de Guanacaste, Matrícula de folio real 144686-000 que es terreno destinado a uso del Poder Judicial, situado en el Distrito 1 Cañas, Cantón 6 Cañas, de la provincia de Guanacaste; colinda al **Norte:** El Gavilán Murillo y Vargas S.A; **Sur:** Ministerio de Justicia; **Este:** El Gavilán Murillo y Vargas S.A; **Oeste:** Calle Pública; mide: seiscientos metros cuadrados. Que el referido inmueble cuenta con el plano inscrito en el Catastro Nacional bajo el número G-0984030-2005.

d) Finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Provincia de Guanacaste, Matrícula de folio real 192422-000 que es terreno destinado a uso del Poder Judicial, situado en el Distrito 1 Cañas, Cantón 6 Cañas, de la provincia de Guanacaste; colinda al **Norte:** Calle Pública; **Sur:** Ministerio de Justicia; **Este:** El Gavilán Murillo y Vargas S.A; **Oeste:** El Gavilán Murillo y Vargas S.A; mide: ochocientos noventa y siete metros cuadrados. Que el referido inmueble cuenta con el plano inscrito en el Catastro Nacional bajo el número G-1577249-2012.

QUINTA: Que el **PODER JUDICIAL** respecto a los cuatro inmuebles antes descritos, **CEDE** en este acto el cien por ciento del permiso de uso de cada inmueble citado en la cláusula CUARTA de este contrato al **BANCO DE COSTA RICA** en calidad de fiduciario del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER**

JUDICIAL 2015. Este permiso de uso se entenderá como un derecho de mera ocupación temporal, sin que se pueda imponer gravámenes sobre los mismos, más que los que sean estrictamente necesarios para la construcción y posterior arrendamiento de cada proyecto.

SEXTA: El **BANCO DE COSTA RICA** acepta expresamente la cesión realizada y se compromete a utilizar ese permiso de uso, únicamente para cumplir el contrato de fideicomiso mencionado, con las limitaciones indicadas en la cláusula QUINTA de este contrato y las previstas en la cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015.

SÉTIMA: Se estima para efectos fiscales, en un colón los derechos cedidos mediante este acto.

OCTAVA: Este contrato se suscribe y formaliza según acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 24-2024 celebrada el 03 de abril de 2024, artículo LXXII.

Ambas partes manifestamos que aprobamos lo expresado en este documento y juntos firmamos en dos tantos originales a la hora y fecha indicadas en la firma digital.

Dr. Orlando Aguirre Gómez
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial

Roy Benamburg Guerrero.
Gerente de Fideicomisos de Obra
Pública
Banco de Costa Rica